

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE HORTICULTURA.

- **Art. 1.-** El laboratorio de Horticultura de la UAAAN.-UL., es la infraestructura destinada , para realizar la Docencia, Investigación y Vinculación, a través de la realización de Prácticas de materias del Programa Docente que así lo requieran, el análisis de materiales vegetales de investigación, así como la atención a visitantes internos y externos de la Universidad.
- **Art. 2.-** El Laboratorio tendrá un Encargado el cual será nombrado por el Jefe del Departamento y terminaría sus funciones en la misma fecha, que el Jefe del Departamento.
- **Art. 3.-** Todo alumno y personal de la Institución tiene derecho al uso del Laboratorio de Horticultura y cuando justifique en tiempo y horario el uso pertinente de las instalaciones y equipo.
- **Art. 4.-** Es responsabilidad del usuario el buen uso, cuidado y limpieza de los materiales y equipo del Laboratorio al término de la actividad de docencia, investigación y/o vinculación que realice.
- **Art. 5.-** Por seguridad del Equipo y funcionalidad del Laboratorio no se permite la salida del equipo que ponga en riesgo su operatividad futura. Mientras que, material de laboratorio de otra índole podrá ser facilitado al exterior del laboratorio con identificación y resguardo del usuario.
- **Art. 6.-** El uso de reactivos y material de consumo deberá ser notificado al encargado, para que este a su vez solicite al Jefe del Departamento su reposición, de manera operativa.
- **Art. 7.-** El préstamos de algún material para uso externo del Laboratorio será de un máximo de 2 días hábiles.
- **Art. 8.-** Usuario que no entregue el material de Laboratorio en la fecha acordada con el encargado del Laboratorio y/o Jefe del Departamento, perderá el derecho a solicitar nuevamente hasta transcurrido 15 días hábiles, posteriormente a la siguiente solicitud.
- **Art. 9** Usuario que reincida en el no cumplimiento de devolución de algún material, el plazo de nueva solicitud se llevara a cabo hasta transcurrido 30 días

hábiles, contados a partir de la fecha de la devolución del material, quedando suspendido su derecho al uso de las instalaciones y equipo de este Laboratorio.

- **Art. 10.-** Cualquier daño causado al equipo de laboratorio, material y/o infraestructura, será cubierto por el usuario responsable.
- **Art. 11.-** No se permite la entrada de animales o de cualquier índole doméstico o no, al área de Laboratorio.
- **Art. 12** El usuario durante el uso de las instalaciones y equipo no podrá estar consumiendo alimentos, ni bebidas.
- **Art. 13** No se permite fumar dentro del área de Laboratorio.
- **Art. 14.-** La buena funcionalidad del Laboratorio es responsabilidad de los Profesores, alumnos y personal administrativo que tenga cualquier tipo de acercamiento con el Laboratorio de Horticultura.
- **Art. 15.-** La operatividad del Laboratorio y aplicación de lo estipulado en éste reglamento será responsabilidad del responsable del Laboratorio y del Jefe del Departamento.

Transitorio:

- **I.-** El Encargado del Laboratorio podrá ser ratificado por el nuevo Jefe de Departamento.
- **II.-** Lo no resuelto por el Encargado y Jefe de Departamento será resuelto por la Academia.